

Don Tomás Celada y Salazar, Alcalde
constitucional de esta villa de Salinas de Añana

Hago saber: Que todos los padres cuyos hijos estén comprendidos dentro de la edad escolar, y tengan más de 10 años, y deseen acogerse a lo dispuesto en la regla 5.ª de la Circular del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de fecha 31 de marzo de 1925; lo solicitarán por medio de instancia dirigida al Presidente de la Junta local de primera enseñanza de esta villa, durante el plazo máximo de ocho días advirtiéndolo a los interesados que los plazos propuestos por esta Junta y aprobados por la Inspección, para asistir a clase los niños que sean dispensados, se contarán desde el mes de diciembre hasta el de mayo, ambos inclusive.

Salinas de Añana 1.º de octubre de 1926

El Alcalde



Tomás Celada

